



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO METROBÚS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL METROBÚS”, Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CAEPCCM”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. GERARDO X. GONZÁLEZ MANJARREZ, QUIEN SE ASISTE DE LOS COORDINADORES EJECUTIVOS DE: ANÁLISIS ESTRATÉGICO, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DE JESÚS HERRERA BONILLA; TECNOLOGÍAS E INGENIERÍA, ING. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN; OPERACIONES, LIC. IDRIS RODRÍGUEZ ZAPATA Y DE ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN, C. LAURA ELIZABETH GONZÁLEZ STANFORD, ASÍ COMO DE LA LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ, DIRECTORA JURÍDICA; LAS QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “METROBÚS”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

I.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 47 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO DE CREACIÓN CORRESPONDIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 09 DE MARZO DE 2005; CUYO OBJETO ES LA PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL METROBÚS.

I.2. QUE EL ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DE “EL METROBÚS”, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2012, OTORGADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO METROBÚS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 09 DE MARZO DE 2005, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.



I.3. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE, EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC, NÚMERO 16, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

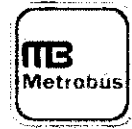
II. DECLARA "EL CAEPCCM", POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

II.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 91 Y 116 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2, 3, FRACCIONES II Y V Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y 197 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO ADSCRITO A LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2009, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 22 DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DIVERSO PUBLICADO EN EL CITADO MEDIO DE DIFUSIÓN EL 8 DE ABRIL DE 2011, ESTABLECIÉNDOSE COMO SU OBJETO: LA CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE VIALIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN CIVIL, SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y URGENCIAS MÉDICAS, ENTRE OTRAS, MEDIANTE UN CENTRO INTEGRAL DE VIDEO MONITOREO, BASES DE INFORMACIÓN Y APLICACIONES INFORMÁTICAS DE INTELIGENCIA, O CUALQUIER SERVICIO, SISTEMA O EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN Y DE GEOLOCALIZACIÓN, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS 066 Y EL SERVICIO DE DENUNCIA ANÓNIMA 089.

II.2. QUE EL LICENCIADO GERARDO X. GONZÁLEZ MANJARREZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2012, OTORGADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.

II.3. QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN XIII DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 197 CUATER, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CECILIO ROBELO 3, COLONIA DEL PARQUE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, C. P. 15970, DISTRITO FEDERAL.



III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN SUS REPRESENTANTES, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

III.2 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA ESTABLECER RELACIONES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, NO EXISTIENDO EN SU FORMALIZACIÓN Y CONTENIDO ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE VULNERE SU LIBRE VOLUNTAD Y PUEDA SER CAUSA DE NULIDAD.

III.3 RECONOCEN LA CERTEZA Y VALIDEZ DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y ESTÁN CONFORMES CON LAS MISMAS; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS INSTITUCIONALES DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y APOYO, PARA QUE "EL METROBÚS" EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, HAGA USO DE LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES, HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y EQUIPAMIENTO PROPIEDAD DE "EL CAEPCCM", DISPUESTOS PARA QUE CUENTE CON LOS MECANISMOS TECNOLÓGICOS QUE LE PERMITA LA OPORTUNA TOMA DE DECISIONES, CORRECTA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA UNA PRONTA Y EFICAZ RESPUESTA ANTE CUALQUIER EMERGENCIA QUE DEBA ATENDER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. ASIMISMO, PARA INSTRUMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN, SUMINISTRO Y CONSULTA DE LOS DATOS QUE "EL METROBÚS" PROVEA AL BANCO DE INFORMACION A CARGO DE "EL CAEPCCM", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, SUMINISTRO Y CONSULTA DE DATOS DEL BANCO DE INFORMACIÓN A CARGO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

SEGUNDA.- COMPROMISOS A CARGO DE "EL CAEPCCM".

1.- PONER A DISPOSICIÓN DE "EL METROBÚS", LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOMONITOREO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN UTILIZADOS POR "EL METROBÚS", A TRAVÉS DEL PERSONAL ACREDITADO PARA DESPACHAR INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN DESDE LAS INSTALACIONES DE "EL CAEPCCM", EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.



2.- APOYAR EN TODO LO NECESARIO A **"EL METROBÚS"**, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, PROVEYENDO DE LA TECNOLOGÍA, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOMONITOREO.

3.- ESTABLECER LOS PERFILES Y REQUISITOS QUE DEBERÁ CUBRIR EL PERSONAL QUE **"EL METROBÚS"** ACREDITE ANTE **"EL CAEPCCM"**.

4.- ESTABLECER LA NORMATIVIDAD DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE DEBERÁ OBSERVAR EL PERSONAL ACREDITADO ANTE **"EL CAEPCCM"**, PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOMONITOREO, EL ADECUADO USO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO QUE INTEGRAN EL SISTEMA.

5.- VIGILAR QUE EL PERSONAL ACREDITADO POR **"EL METROBÚS"** HAGA USO DE LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES ASIGNADOS, Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOMONITOREO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO SU DEBIDA UTILIZACIÓN, NOTIFICANDO A **"EL METROBÚS"** CUALQUIER ANOMALÍA Y/O IRREGULARIDAD QUE DETECTE DEL PERSONAL ACREDITADO, A FIN DE QUE ÉSTA TOMÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU DEBIDA CORRECCIÓN, O BIEN, EFECTÚE LA REVOCACIÓN DE LA ACREDITACIÓN; ESTO SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PENALES O LABORALES A QUE HUBIERE LUGAR.

6.- PROVEER LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ACREDITADO POR **"EL METROBÚS"** ANTE **"EL CAEPCCM"**, PARA EL DEBIDO USO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOMONITOREO.

7.- ACORDAR CONJUNTAMENTE CON **"EL METROBÚS"**, LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE Y OPERATIVO ACREDITADO.

8.- ESTABLECER EN COORDINACIÓN CON **"EL METROBÚS"**, LOS DATOS QUE HABRÁ DE SUMINISTRAR ESTA ÚLTIMA AL BANCO DE INFORMACIÓN A CARGO DE **"EL CAEPCCM"**, SU INTEGRACIÓN Y MECANISMOS DE CONSULTA.

9.- COMPARTIR CON **"EL METROBÚS"**, LOS RESULTADOS QUE SE VAYAN GENERANDO DEL SUMINISTRO DE SUS DATOS AL BANCO DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE QUE HUBIESE PROPORCIONADO.

10.- PROPORCIONAR DENTRO DE SUS ALCANCES, EL APOYO Y DISPONIBILIDAD TÉCNICA PARA QUE **"EL METROBÚS"** SUMINISTRE LOS DATOS AL BANCO DE INFORMACIÓN, QUE LE SEAN NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, DESDE LAS INSTALACIONES DE **"EL CAEPCCM"**.



11.- INTERCAMBIAR INFORMACIÓN SOBRE ESTADÍSTICA Y GEOREFERENCIA EN MATERIA DE VIALIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN CIVIL, SERVICIOS A LA COMUNIDAD, URGENCIAS MÉDICAS, ENTRE OTRAS.

TERCERA.- COMPROMISOS A CARGO DE “EL METROBÚS”.

1.- ACREDITAR AL PERSONAL QUE CUMPLIENDO CON EL PERFIL DEL PUESTO Y REQUISITOS DE SELECCIÓN, OCUPE LOS ESPACIOS DISPUESTOS POR “EL CAEPCCM”, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DESDE LAS INSTALACIONES DE ESTE ÚLTIMO, CON PRESENCIA LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA, 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DÍAS DEL AÑO, ASÍ COMO AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN QUE SEA REQUERIDO PARA TAL EFECTO.

2.- SUPERVISAR CONJUNTAMENTE CON “EL CAEPCCM” QUE SU PERSONAL ACREDITADO CUMPLA Y DESARROLLE SUS FUNCIONES EN ESTRICTA OBSERVANCIA A LA NORMATIVIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA POR “EL CAEPCCM”, RETIRANDO A SOLICITUD DE ÉSTE, AL PERSONAL QUE DEJE DE CUMPLIR CON EL PERFIL DEL PUESTO REQUERIDO O INCUMPLA LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, DEBIENDO INFORMAR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD A “EL CAEPCCM”, DE LAS NUEVAS ACREDITACIONES, CAMBIOS O MOVIMIENTOS DE PERSONAL.

3.- SUPERVISAR Y VIGILAR QUE SU PERSONAL ACREDITADO UTILICE DEBIDAMENTE LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOMONITOREO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

4.- EN CASO DE QUE “EL CAEPCCM” DETECTE QUE EL PERSONAL ACREDITADO POR “EL METROBÚS” HA INCUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS, INFORMARÁ DE INMEDIATO A “EL METROBÚS”, PARA QUE ÉSTE TOMÉ LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS NECESARIAS PARA SU CORRECCIÓN, O BIEN, EFECTÚE LA REVOCACIÓN DE LA ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE.

5.- INFORMAR A “EL CAEPCCM”, DE CUALQUIER FALLA QUE DETECTE SU PERSONAL ACREDITADO, RELACIONADO CON EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOMONITOREO, A FIN DE QUE “EL CAEPCCM” EFECTÚE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA SU CORRECCIÓN.

6.- INFORMAR A “EL CAEPCCM” LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES DESDE LAS INSTALACIONES DE “EL CAEPCCM”, A FIN DE QUE SEAN ATENDIDAS EN LO POSIBLE, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES TECNOLÓGICAS PREVALECIENTES.



7.- SUMINISTRAR AL BANCO DE INFORMACIÓN A CARGO DE "EL CAEPCCM", TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE LE SEA NECESARIA PARA LA OPORTUNA TOMA DE DECISIONES, CORRECTA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA UNA PRONTA Y EFICAZ RESPUESTA ANTE CUALQUIER EMERGENCIA QUE DEBA ATENDER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESDE LAS INSTALACIONES DE "EL CAEPCCM".

8.- DISPONER LO NECESARIO PARA GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN, SUMINISTRO Y CONSULTA EN TIEMPO REAL, DE LA INFORMACIÓN QUE PROVEA AL BANCO DE INFORMACIÓN, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE ESTABLEZCA "EL CAEPCCM".

9.- PROPORCIONAR A "EL CAEPCCM", CUALQUIER DATO, INFORME, ANÁLISIS Y/O RESULTADO QUE GENERE CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS DIVERSAS Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, QUE SEA NECESARIA PARA LA CORRECTA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN DE ACCIONES Y OPORTUNA TOMA DE DECISIONES.

10.- SUMINISTRAR INFORMACIÓN CONFIABLE Y ACTUALIZADA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A FIN DE GARNATIZAR LA CALIDAD DE LA MISMA.

11.- PROPORCIONAR EL APOYO Y DISPONIBILIDAD TÉCNICA PARA QUE "EL CAEPCCM" INTEGRE EL BANCO DE INFORMACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, SUMINISTRO Y CONSULTA DE DATOS DEL BANCO DE INFORMACIÓN A CARGO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

12.- INTERCAMBIAR INFORMACIÓN SOBRE ESTADÍSTICA Y GEOREFERENCIA EN MATERIA DE VIALIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN CIVIL, SERVICIOS A LA COMUNIDAD, URGENCIAS MÉDICAS, ENTRE OTRAS.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONSULTE LA INFORMACIÓN RECIBIDA, SERÁ A TRAVÉS DE UN SISTEMA COMPARTIDO, A FIN DE QUE PUEDAN CONSULTAR Y VERIFICAR EN TIEMPO REAL LA INFORMACIÓN RECIBIDA, DEBIÉNDOSE ESTAR EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, SUMINISTRO Y CONSULTA DE DATOS DEL BANCO DE INFORMACIÓN A CARGO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y DEMÁS NORMAS Y/O REGLAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE EMITA "EL CAEPCCM".



EL ACCESO AL BANCO DE INFORMACIÓN ESTARÁ RESTRINGIDO MEDIANTE MEDIDAS DE SEGURIDAD FÍSICAS Y LÓGICAS QUE DETERMINE "EL CAEPCCM". ASIMISMO, SU ACCESO SERÁ AUTORIZADO EN FORMA JERÁRQUICA, CUMPLIENDO CON LOS PERFILES Y REQUISITOS CORRESPONDIENTES.

"EL CAEPCCM" PODRÁ UTILIZAR LOS DATOS SUMINISTRADOS EN EL BANCO DE INFORMACIÓN PARA FINES DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN DE RESULTADOS Y MEJORA DE PROCESOS OPERATIVOS, ENTRE OTROS, RELACIONADOS CON VIALIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN CIVIL, SERVICIOS A LA COMUNIDAD, ATENCIÓN A EMERGENCIAS DIVERSAS, ENTRE OTROS.

"LAS PARTES" DESIGNARÁN MEDIANTE OFICIO, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA TENER ACCESO AL BANCO DE INFORMACIÓN, MEDIANTE LAS CLAVES INDIVIDUALES E INTRANSFERIBLES DE ACCESO QUE OTORQUE "EL CAEPCCM", DEBIÉNDOSE REQUISITAR UNA BITÁCORA DE SEGUIMIENTO, CONFORME A LOS PERFILES DE USUARIO CORRESPONDIENTES. "EL METROBÚS" DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO Y DE MANERA INMEDIATA A "EL CAEPCCM", CUALQUIER CAMBIO, SUSTITUCIÓN, BAJAS O INCIDENCIAS DEL PERSONAL DESIGNADO.

QUINTA.- RESPONSABLES.

"LAS PARTES" DESIGNARÁN COMO ENLACES INSTITUCIONALES A SERVIDORES PÚBLICOS CON EL NIVEL MÍNIMO DE DIRECTOR DE ÁREA U HOMÓLOGO PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

POR PARTE DE "EL METROBÚS", SE DESIGNA COMO ENLACE INSTITUCIONAL AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO OPERATIVA, POR PARTE DE "EL CAEPCCM", SE DESIGNA AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE OPERACIONES.

SEXTA.- GRUPO DE TRABAJO.

PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" CONTARÁN CON UN GRUPO DE TRABAJO INTEGRADO POR TRES REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS.

EL GRUPO DE TRABAJO DEBERÁ QUEDAR INSTALADO DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS HÁBILES DE INICIADA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SERÁ PRESIDIDO POR UN REPRESENTANTE DE "EL CAEPCCM", DEBIÉNDOSE REUNIR POR LO MENOS CADA TRES MESES EN LAS INSTALACIONES DE ÉSTE, CONFORME AL CALENDARIO QUE PARA EL EFECTO SE ESTABLEZCA, O BIEN, EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO SEA NECESARIO, CITÁNDOSE A LOS INTEGRANTES POR LO MENOS CON DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES SERÁN POR MAYORÍA DE VOTOS.



EL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECERÁ SUS PROCEDIMIENTOS Y PODRÁ CONVOCAR A SERVIDORES PÚBLICOS DE “EL METROBÚS” O DE “EL CAEPCCM” CUYA PRESENCIA SEA NECESARIA PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS TRABAJOS. LOS ACUERDOS Y ACCIONES QUE SE CONVENGAN EN EL GRUPO SE HARÁN CONSTAR EN MINUTAS.

LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO PODRÁN DESIGNAR SUPLENTE, QUIENES DEBERÁN OCUPAR UN CARGO INMEDIATO INFERIOR DE SU ESTRUCTURA.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, COMISIONÓ O EMPLEÓ; POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A CUALQUIERA DE LAS OTRAS PARTES COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O INTERMEDIARIO DE DICHO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, ACEPTAN CADA UNA DE ELLAS, SER EL ÚNICO PATRÓN Y RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVEN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, FRENTE AL PERSONAL DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO; MOTIVO POR EL CUAL, SE LIBERAN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SE LLEGARE A PRESENTAR EN CONTRA DE QUIEN NO TENGA LA RELACIÓN LABORAL.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, TODO ACONTECIMIENTO FUTURO YA SEA DE LA NATURALEZA O HUMANO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AÚN SIENDO PREVENIBLE NO PUEDA EVITARSE.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE OBTENGA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE CONFORME A LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS CONFORME A SU PROPIO MARCO LEGAL.



"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL USO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONEN O QUE LLEGUEN A CONOCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ SIEMPRE EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO RESTRINGIDA (CONFIDENCIAL Y RESERVADA) NO SERÁ REVELADA A TERCEROS, Y SE DEBERÁN TOMAR LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LAS PERSONAS QUE MANEJEN LA INFORMACIÓN GENERADA POR **"LAS PARTES"** CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ACOTEN A SU ESTRICTO MANEJO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES QUE PUDIERAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SE HARÁN POR ESCRITO Y SE ENTREGARÁN EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIENDO LA PARTE QUE RECIBA LA DOCUMENTACIÓN, FIRMAR O SELLAR UN ACUSE DE RECIBO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A NOTIFICARSE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO CON CUANDO MENOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OCURRA TAL EVENTO, DE LO CONTRARIO LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN EN EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO.

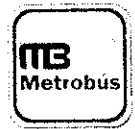
DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO EXPRESO Y ESCRITO DE **"LAS PARTES"**, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA.

(Handwritten signatures and initials)



DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR CAUSAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIÉNDOSE FORMALIZAR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO. EN CASO DE EXISTIR TRABAJOS POR EJECUTARSE DEBERÁN CONCLUIRSE ESPECIFICANDO EL AVANCE DE LOS MISMOS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SUBSISTAN LAS OBLIGACIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL *"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, SUMINISTRO Y CONSULTA DE DATOS DEL BANCO DE INFORMACIÓN A CARGO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"*.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES EMPLEADOS EN ESTE CONVENIO HAN SIDO UTILIZADOS POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE **"LAS PARTES"**, DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS; POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHOS ENCABEZADOS O DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE **"LAS PARTES"** CONTENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL; Y QUE PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES PARA SU CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

CUALQUIER CONTROVERSIDAD E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO Y EN UN AMBIENTE DE CONCORDIA Y ARMONÍA ENTRE **"LAS PARTES"**, A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES QUE SE DESIGNEN PARA TAL EFECTO, POR LO QUE LAS RESOLUCIONES A QUE SE LLEGUEN, TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, POR TRATARSE DE UN INSTRUMENTO DE BUENA FE.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL METROBÚS"

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CAEPCCM"

LIC. GERARDO X. GONZÁLEZ MANJARREZ
DIRECTOR GENERAL

C. LAURA ELIZABETH GONZÁLEZ STANFORD
COORDINADORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

LIC. JOSÉ ALEJANDRO DE JESÚS HERRERA
BONILLA
COORDINADOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS
ESTRATÉGICO

ING. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN
COORDINADOR EJECUTIVO DE TECNOLOGÍAS E
INGENIERÍA

LIC. IDRIS RODRÍGUEZ ZAPATA
COORDINADOR EJECUTIVO DE OPERACIONES



LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ
DIRECTORA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN METROBÚS Y EL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2013, EL CUAL CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES.